



ASUNTO: Se atiende solicitud de condonación de multa.
Xalapa, Ver., a 4 de octubre de 2018.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
CASA AHUED, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CAH-881122-174
CALLE REVOLUCIÓN NÚMERO EXT. 149
COLONIA CENTRO
XALAPA, VER.**

Paulo Guzmán
Presente oficio
Ensaye Parra Guzmán
15/10/18

Visto los escritos de fechas 11 de agosto de 2015 y 10 de septiembre del año en curso, recibidos en la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en esta ciudad capital y en la Dirección General de Recaudación, dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambos signados por el C. Enrique Parra Guzmán, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada CASA AHUED, S.A. DE C.V. a través del cual substancialmente solicita con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de la multa que le fue impuesta mediante el oficio número GSI/216-1/2006 de fecha 26 de octubre de 2006, por no proporcionar la información y documentación que le fue requerida.

ANTECEDENTES

1. En uso de sus facultades de comprobación, el Director General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, solicitó a la contribuyente CASA AHUED, S.A. DE C.V., a través del oficio número 2006-128-GSI del 19 de septiembre de 2006, notificado el 28 del mismo mes y año, las declaraciones y/o información acerca de contribuciones por pagar dictaminadas, a fin de comprobar sus obligaciones fiscales, concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio de referencia para que la proporcionara de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

2. Con motivo de que la contribuyente CASA AHUED, S.A. DE C.V., no suministró la información solicitada en el oficio referido en el numeral anterior, en el plazo que en el mismo se le concedió, el Director General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, le impuso la multa contenida en el oficio número GSI/216-1/2006 de fecha 26 de octubre de 2006, en cantidad histórica de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), notificada el 7 de noviembre de 2006.

3. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de la contribuyente CASA AHUED, S.A. DE C.V., presentó ante la Autoridad Fiscal, los escritos precisados en el proemio de la presente Resolución, exhibiendo y aportando las siguientes pruebas documentales en copias simples: **a)** Escritura Pública número 8,613 de fecha 27 de agosto de 2009, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público número 16 de Xalapa, Ver., con el cual acredita su personalidad el

[Handwritten signature]



ASUNTO: Se atiende solicitud de condonación de multa.
Xalapa, Ver., a 4 de octubre de 2018.

promovente; **b)** Credencial para votar con clave de elector PRGZEN55071230H500, expedida por el Instituto Nacional Electoral; **c)** Declaraciones anuales de los ejercicios fiscales 2014 y 2017; **d)** Forma de Ingreso para pago referenciado con línea de captura 0321 5260 1712 0973 0231. y **e)** Comprobante de pago expedido por la Institución Bancaria HSBC, de fecha 12 de agosto de 2015.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 4, 8, 12 fracción II, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, VIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) En razón a lo señalado en el considerando que precede, y atendiendo a las solicitudes de condonación, descritas en el proemio de la presente Resolución, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en la Regla 2.17.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, descrito en el Considerando anterior, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

"OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima"

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ



ASUNTO: Se atiende solicitud de condonación de multa.
Xalapa, Ver., a 4 de octubre de 2018.

primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III..."

Con lo antes señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación; pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Derivado de lo anterior y atendiendo a las solicitudes de condonación de la multa, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Respecto a la multa contenida en el oficio número GSI/216-1/2006 de fecha 26 de octubre de 2006, en cantidad histórica de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), es necesario precisar que el procedimiento para determinar el porcentaje de condonación señalado en la Regla 2.17.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, se obtiene de la siguiente manera:

Primero se calcula el factor determinado que da como resultado de dividir el activo circulante entre el pasivo circulante de la última declaración del ejercicio de impuestos federales 2014, presentada el día 12 de agosto de 2015, como a continuación se muestra:

ACTIVO CIRCULANTE	ENTRE	PASIVO CIRCULANTE	FACTOR DETERMINADO
116,935,412.00		107,249,146.00	1.09032

Posteriormente el factor determinado se ubica en la tabla, establecida en la fracción III de la mencionada Regla, misma que se reproduce:

FACTOR DETERMINADO	PORCENTAJE A CONDONAR
De 0.00 a 0.40	100%
De 0.41 a 0.45	95%
De 0.46 a 0.49	90%
De 0.50 a 0.56	85%
De 0.57 a 0.63	80%
De 0.64 a 0.70	75%
De 0.71 a 0.77	70%

Av. Xalapa N. 3011
Edif. Financas del Bosque
C.P. 21010, Xalapa VZ



ASUNTO: Se atiende solicitud de condonación de multa.
Xalapa, Ver., a 4 de octubre de 2018.

De 0.78 a 0.84	65%
De 0.85 a 0.91	60%
De 0.92 a 0.98	55%
De 0.99 a 1.05	50%
De 1.06 a 1.12	45%
De 1.13 a 1.19	40%
De 1.20 a 1.26	35%
De 1.27 a 1.33	30%
De 1.34 a 1.40	25%
De 1.41 a 1.47	20%

Por lo antes expuesto y toda vez que el factor determinado es de 1.09 en la tabla referida; en consecuencia, **el porcentaje a condonar es de 45%**.

Ahora bien, a efecto de atender la solicitud de condonación presentada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del pago realizado por la contribuyente, quedando conformado como a continuación se muestra, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del Código Fiscal antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
MULTA FISCAL	14,840.77		14,840.77
GASTOS DE EJECUCIÓN		340.00	340.00
TOTAL	\$14,840.77	\$340.00	\$15,180.77

De lo anterior se desprende, que el monto de la multa actualizada a la fecha del pago realizado por la contribuyente por la que procede condonación, asciende a la cantidad de \$15,180.77 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 77/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo las promociones de la contribuyente, al monto actualizado de la multa, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
MULTA FISCAL	14,840.77	45%	6,678.35	8,162.42
TOTAL	\$14,840.77		\$6,678.35	\$8,162.42



ASUNTO: Se atiende solicitud de condonación de multa.
Xalapa, Ver., a 4 de octubre de 2018.

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número GSI/216-1/2006 de fecha 26 de octubre de 2006, aplicando el monto condonado, asciende a la cantidad de \$8,502.42 (OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 42/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA (*)
MULTA FISCAL	8,162.42		8,162.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		340.00	340.00
TOTAL.	\$8,162.42	\$340.00	\$8,502.00

(*) Ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del CFF.

En ese tenor, y considerando que el día 12 de agosto de 2015, la contribuyente realizó un pago por un monto de \$4,815.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.); tal y como consta con el comprobante del pago realizado en la Institución Bancaria HSBC; así como, con la Forma de Ingreso para pago referenciado con línea de captura 0321 5260 1712 0973 0231, misma que fue corroborada en la Oficina Virtual de Hacienda; dicho pago se aplica al monto no condonado del crédito fiscal, quedando un remanente a pagar como a continuación se demuestra, mismo que se actualiza a la fecha de la presente Resolución:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA (*)
MULTA FISCAL	4,247.00		4,247.00
GASTOS DE EJECUCIÓN			0.00
TOTAL	\$4,247.00	\$0.00	\$4,247.00

(*) Ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del CFF.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. CONDONAR en un 45% la multa impuesta a la contribuyente CASA AHUED, S.A. DE C.V., a través del oficio número GSI/216-1/2006 de fecha 26 de octubre de 2006; lo anterior de conformidad con los razonamientos y fundamentos de derecho esgrimidos en el Considerando B) de la presente Resolución.

[Handwritten signature]



ASUNTO: Se atiende solicitud de condonación de multa.
Xalapa, Ver., a 4 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Aplíquese el monto enterado por la contribuyente, para tenerse como parcialmente cubierto el crédito fiscal señalado en el resolutivo anterior; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerandos B) de la presente Resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la contribuyente, que para que surta efectos la condonación referida en el resolutivo primero, deberá acudir a la Oficina de Hacienda del estado perteneciente a la circunscripción territorial de su domicilio fiscal, para que dicho órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz expida la Forma de Ingreso para pago Referenciado con línea de captura y entere, el monto de \$4,247.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta Resolución, conforme lo establece la fracción IV de la Regla 2.17.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, correspondiente al remante de la parte no condonada, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, la condonación de la multa que en esta resolución se otorga quedará sin efectos. Así mismo, si al momento de realizar el pago ya fue publicado el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación se deberá de efectuar la actualización del crédito fiscal en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO. Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO. Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTR. ALEJANDRO SALAS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Jefe de Oficina de Hacienda del Estado en Xalapa, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes. Presente.
C.c.p. Expediente y minutarío.

REF. DGF/SEF/DACF: QER/HGC/TAR/MYCG

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ



ACTA DE NOTIFICACIÓN PRACTICADA EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:	REPRESENTANTE LEGAL DE CASA AHUED, S.A. DE C.V.		
DOMICILIO:	CALLE REVOLUCIÓN NÚMERO EXT. 149	COLONIA:	CENTRO
MUNICIPIO	XALAPA, VER.	C.P.	

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR


NÚMERO DE DOCUMENTO	SI/2637/2018	FECHA DE EMISIÓN:	4 DE OCTUBRE DE 2018
AUTORIDAD EMISORA	SUBSECRETARIO DE INGRESOS		
CONCEPTO	SE CONDONA EL 45% DE LA MULTA QUE LE FUE IMPUESTA MEDIANTE OFICIO NÚMERO GSI/216-1/2006 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2006.		

En la ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las trece horas con treinta minutos del día quince de octubre del año dos mil dieciocho, estando presentes en las instalaciones de la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección General de Recaudación, ubicado en el segundo piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, cita en avenida Xalapa número 301 esquina Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, de la colonia Unidad del Bosque en esta ciudad, el C. Enrique Parra Guzmán quien se presenta en las oficinas de la Autoridad Fiscal, en su carácter de Representante Legal de la persona moral CASA AHUED, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 8,613 de fecha 27 de agosto de 2009, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público número 16 de Xalapa, Ver., y se identifica con la Credencial para votar con clave de elector PRGZEN55071230H500, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece su fotografía que concuerda con sus rasgos físicos y su firma, con la finalidad de que le sea notificado en forma personal el oficio número SI/2637/2018 de fecha 4 de octubre del presente año, ante quien me identifiqué exhibiendo credencial de identificación con número de personal 374464, expedido por el Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de conformidad con los artículos 134 fracción I, 135 y 136 párrafos primero y tercero del Código Fiscal de la Federación, por lo que, en este acto, se le hace entrega en forma personal al C. Enrique Parra Guzmán, Representante Legal de la persona moral CASA AHUED, S.A. DE C.V., el oficio original detallado en el apartado de datos del documento a notificar, mismo que consta de tres fojas útiles, para lo cual estampó de su puño y letra en el original y copias del mismo la siguiente leyenda: "Recibí original del presente oficio" anotando a continuación, la fecha y hora de recibido, así como su nombre y firma.-----

Con lo anterior se da por terminada la presente acta, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de octubre del año dos mil dieciocho, firmando al calce para constancia, las personas que en ella intervinieron, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia.---

CONTRIBUYENTE

C. ENRIQUE PARRA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE CASA AHUED, S.A. DE
C.V.



Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ

NOTIFICADOR

LIC. MAYRA YAMILE CUBILLOS GÓMEZ
NOTIFICADOR

